

México, D. F., 26 de julio de 2001.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

Referencia: 37/2001

**Asunto: Medidas para impulsar el mercado
de vivienda.**

Con la finalidad de impulsar el mercado de vivienda y para que el Banco de México en su carácter de fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), otorgue mayores facilidades a los promotores e intermediarios financieros a fin de que los derechos sobre créditos asignados a la fecha puedan efectivamente ejercerse y beneficiar a un número mayor de población, se faculta a los intermediarios, para que, de acuerdo con las sanas prácticas financieras autorice:

1. El cambio de categoría de las viviendas a una superior, pagando el promotor la puja promedio a la que se cambia, correspondiente a la subasta en la que se asignaron los derechos respectivos, sin penalidad alguna. Si en esa subasta no hubo asignación en esa categoría, se tomará la inmediata anterior. El monto global de recursos asignados no cambia.
2. Que en todos los créditos se pueda prorrogar el plazo de ejercicio hasta por cuatro ocasiones, para lo cual, tanto los promotores como los intermediarios financieros sólo deberán pagar la mitad de la puja que deben cubrir para la ampliación correspondiente.
3. Que los promotores, que en un plazo de seis meses contado a partir del 1 de agosto del presente año, liquiden exclusivamente mediante individualización, el monto total del crédito a la construcción que hayan ejercido en viviendas FOVI con valor de hasta 88,000 UDI'S, pagarán los intereses del crédito a razón de una tasa de 9.34 por ciento real, independientemente de la originalmente convenida por el plazo referido.

Atentamente

**BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA**